

RAD. 11001310300420200029800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.
C. VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

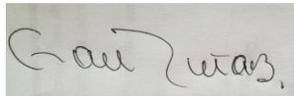
Como quiera que examinada la documentación adosada al informativo por el peticionario por medio de la cual se pretendió subsanar las anomalías anotadas a la solicitud de prueba anticipada se observa que el poder otorgado por la sociedad peticionaria al apoderado se confiere para el conocimiento de este asunto a un Juzgado diferente de esta Oficina Judicial como que está dirigido para ante el señor **Juez Noveno Civil del Circuito de Bogotá**, de lo que palmar resulta que no se cumplió a cabalidad con los requisitos a cumplir conforme a lo solicitado auto inadmisorio.

Por lo anterior, se RECHAZA la anterior solicitud de prueba anticipada.

Secretaría tome nota de esta decisión para lo pertinente e igualmente **dese aviso de inmediato a la oficina Judicial para efectos del reparto futuro de esta solicitud**

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.19

Hoy, 23 de febrero de 2021

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -